

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER**

RESOLUCIÓN No. 2412 DE 2007

(23 NOV 2007)

Por la cual se acepta una solicitud individual de ir de los predios rurales abandonados por los desplazados por la violencia, o propietarios.

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ENL
TERRITORIAL No. 2 DEL INSTIT
COLOMBIANO DE DESARROLLO RURA**

Id documento	3140678	
Id restitución	124841	
Categoría	Etapas de Registro	
Serie	Proceso de Restitución	
Tipo	Información relacionada con el predio	
SubTipo	Información que soporta la titularidad del predio o área de terreno	Usuario Registro kdeoros
No Documento		Fecha Registro
Fecha	29/11/18 12:00 AM	29/11/18 02:25 PM

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y en especial
Las conferidas por la ley 1152 de 25 julio de 2007, artículo 24 y los Decretos reglamentarios 3066, 3362 de agosto 15 y septiembre 6 de 2007, respectivamente y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3362 de 6 de Septiembre de 2007 dispuso que " las dependencias señaladas en el Art 8° del Decreto 1300 de 2003, continuarán cumplimiento con las funciones asignadas con anterioridad a la fecha de la publicación de la Ley 1152 de 2003, continuarán cumpliendo con las funciones asignadas con anterioridad a la fecha d la publicación de la Ley 1152 de 2007, hasta tanto se dé aplicación a lo señalado en el Art 24 de la misma, mientras ello ocurre, las funciones de los empleos seguirán siendo las fijadas en el manual específico de funciones y de competencias laborales vigente a la publicación de la citada ley, sin perjuicio de las demás que le sean asignadas de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 3066 de 15 de agosto de 2007, reglamentó la transición institucional originada por la nueva estructura legal bajo la cual funcionará el sector Agrícola, Pecuario, Forestal y Pesquero en los términos de la ley 1152 de 2007 –Estatuto de Desarrollo Rural - señalando en el Artículo 2° que durante el término previsto en el artículo 24 de la norma señalada (seis (6) meses), el INCODER, en coordinación con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social, y las demás entidades (lo subrayado es nuestro), a las que concierne asumir las funciones trasladadas, continuará realizando las actividades atinentes a las competencias reasignadas por virtud de la ley.

Que el Decreto 1300 de 2003, no fue derogado en su totalidad quedando vigentes los Art. 1° y 8°, por medio de los cuales se establece la creación, naturaleza jurídica y jurisdicción del INCODER, así mismo su estructura. De igual forma, estén vigentes las funciones asignadas por medio de la Resolución No 1658 de agosto de 2006.

Que la Ley 1152 de Julio 25 de 2007, derogó entre otras disposiciones la Ley 160 de 1994 y el Decreto-Ley 1300 de, 2003, trasladando las funciones para llevar el registro de los predios abandonados por los desplazados por la violencia o como víctimas de la violencia armada aun cuando no tengan la condición de desplazados, situación que debe estar certificada ésta situación por las comisiones de reparación, (parágrafo del artículo 126) a la Superintendencia de Notariado y Registro. En virtud de la facultad otorgada los Notarios Públicos y Registradores de Instrumentos Públicos, procederán a impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de títulos de propiedad, o de otros derechos sobre aquellos bienes, cuando tal acción se adelante contra la voluntad de los titulares de los derechos respectivos.

Que el Parágrafo 1 del artículo 127 de la Ley 1152 de 2007, señala que el Propietario, poseedor, ocupante, o tenedor de un predio o territorio, o el Ministerio Público, podrán solicitar la inclusión del mismo en el registro de predios abandonados y la correspondiente prohibición de enajenación o transferencia.

Que el ordinal 2, literal F, numeral 5.1.1., artículo 2° del Decreto 250 de 2005 establece, como medida de protección de los bienes rurales abandonados por la violencia, la inscripción en el registro de los predios rurales abandonados por los desplazados por la violencia (Registro Único de Predios, RUP), para que las autoridades competentes procedan a impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de títulos de propiedad de estos bienes.

Que el señor JOSE DE LOS SANTOS ARIAS POLO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.152.540 expedida en Maria La Baja, bajo la gravedad del juramento, manifestó que se vio obligado a abandonar el inmueble referido a causa de la violencia, por lo cual elevó ante el MINISTERIO PUBLICO (Personería, Defensoría o Procuraduría) / INCODER solicitud de inscripción en el registro de los predios rurales abandonados por los desplazados por la violencia (Registro Único de Predios, RUP), para su protección individual en calidad de PROPIETARIO, del inmueble denominado Parcela No. 40, ubicado en el predio de mayor extensión El Cucal, en la Vereda Arroyo Grande, en el Municipio Maria

ARTICULO CUARTO.- El adjudicatario se obliga a :

1. No transferir, gravar, ceder o limitar total o parcialmente, sin previa autorización escrita del INCORA, el dominio, posesión o tenencia del predio o mejoras adjudicadas, dentro de los quince años siguientes a la fecha de notificación de esta Resolución.
El INCORA dispone de los tres (3) meses siguientes a la recepción del escrito de solicitud para manifestar si expide la autorización correspondiente, transcurridos los cuales, si no se pronunciare, se entenderá que consiente en la venta, cesión o gravamen propuesto.
2. En caso de enajenación de la propiedad o de cesión de la posesión o tenencia del predio, dentro de los quince (15) años siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución, el adquirente o cesionario deberá reunir las mismas condiciones del beneficiario inicial y subrogarse en todas las obligaciones contraídas por el enajenante a favor del INCORA.
3. No enajenar la parcela a favor de terceros por un precio inferior al del avalúo comercial, practicado por peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de enajenación, deberá consignar a órdenes del Fondo Nacional Agrario el treinta por ciento (30%) del precio de venta, durante un plazo de cinco (5) años, a una tasa de interés anual no inferior al índice nacional de precios al consumidor, certificado por el DANE, pagaderos por semestres vencidos. Por estos valores, el INCORA entregará al depositante Bonos del Fondo Nacional Agrario redimibles en cinco (5) vencimientos anuales iguales y sucesivos, el primero de los cuales vencerá un año (1) después de la fecha de su expedición.
4. Afiliarse al sistema de seguro que el Instituto contratará con la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, para asegurar el pago de la deuda que pesa sobre la parcela en caso de fallecimiento de los beneficiarios. Mientras el Instituto contrata el seguro de vida con la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, los adjudicatarios de tierras del Fondo Nacional Agrario se acogerán al sistema de beneficio de protección de deuda establecida por el Instituto (Acuerdo 22 del 29 de julio de 1981), pagando la prima del uno por ciento (1%) anual a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación (Resolución 1.009 de febrero 27 de 1986).

ARTICULO QUINTO.- Dentro de los quince (15) años siguientes a la fecha de la adjudicación el INCORA podrá declarar administrativamente la caducidad de la presente Resolución, cuando se compruebe que el adjudicatario ha incurrido en cualesquiera de las siguientes causales :

1. Por la transferencia de dominio, el arrendamiento o cesión parcial de los derechos sobre el predio parcela o cuota parte, sin autorización previa y escrita del INCORA.
2. Cuando se compruebe que el adjudicatario no explota el predio con su trabajo personal y el de su familia.
3. Cuando el adjudicatario, mediante actos u omisiones, perturbe el uso o goce de la tierra a otro u otros beneficiarios.
4. Cuando el adjudicatario cometa delitos o contravenciones, contra la persona o bienes de otro u otros beneficiarios y sea condenado penalmente.
5. Cuando se registre incumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones de crédito otorgado o garantizado por el Instituto o no acepte las orientaciones técnicas impartidas por el INCORA, en relación con la explotación del predio.
6. Cuando se registre incumplimiento por parte del adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones contraídas con el Instituto, originadas en el contrato de la adjudicación.
7. Cuando el adjudicatario se niegue a constituir Prenda Agraria sobre los bienes estipulados en el Artículo Octavo de esta Resolución.
8. Cuando el adjudicatario no se afilie al sistema de seguro que el Instituto determine, de acuerdo con lo consagrado en el Numeral 4o. del Artículo Cuarto de la presente Resolución.
9. Por no suietarse al adjudicatario a las

Continuación de la Resolución " Por la cual se adjudica un predio adquirido por el INCORA.

- NOROCCIDENTE : DEL DETALLE 180 AL 166 Y DISTANCIA DE 460.54 Mts. CON PARCELA #91 DE MARCIAL BERNERA.
- ORIENTE : DEL DETALLE 166 AL 164 EN DISTANCIA DE 191.97 Mts. CON SUCESESORES DE SEBASTIAN PAJARO.
- SUR : DEL 164 AL 157 CON SUCESESORES DE SEBASTIAN PAJARO.
- OCCIDENTE : DEL DETALLE 157 AL 182 Y DISTANCIA DE 372 Mts. CON PARCELA #39 DE ARMANDO ALFARO.
- NORTE : DEL DETALLE 182 AL 181 CON EDILBERTO RIOS Y DEL 181 AL 180 CON CARMELO RIOS.

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el Plano registrado en el INCORA con el número 19-3-38 el cual se declara incorporado a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor de la presente adjudicación es de **SETE MILLOONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO P.SOS M/CTE.**
(\$ 7'232.340.00), moneda corriente, discriminado así :

valor de la tierra **SETE MILLOONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO P.SOS M/CTE.** (\$ 7'196.358.00),
valor de las Mejoras **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO P.SOS M/CTE.** (\$ 6.358.00),
valor de la mensura y amojonamiento **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO P.SOS M/CTE.** (\$ 6.358.00) y
valor gastos generales **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO P.SOS M/CTE.** (\$ 6.358.00),

El cual será pagado por el sistema de amortización gradual acumulativa en un plazo hasta de quince (15) años, contados a partir de la notificación de esta Resolución, cuyo monto comenzará a cobrarse a partir del tercer año.

durante los dos primeros años no se cobrará interés alguno; en los dos (2) años siguientes se causarán intereses del cuatro por ciento (4%) anual; en el quinto año, el Instituto revisará la tasa de interés y el plazo para que de acuerdo con la productividad de la parcela o cuota parte adjudicada se establezca si hay lugar a reajustar el interés y/o reducir el plazo de amortización.

Esta obligación se respaldará con un pagaré que el beneficiario suscribirá al momento de la notificación de esta providencia, el cual se considera parte integrante de ésta.

ARTICULO TERCERO.- Los pagos a capital podrán efectuarse en Bonos Agrarios de la Clase A en su totalidad o en parte computables a su valor nominal o en Bonos de la Clase B, igualmente computables a su valor nominal hasta un quince por ciento (15%) de la parte correspondiente a capital en las cuotas de amortización.

Continuación de la Resolución " Por la cual se adjudica un predio adquirido por el INCORA. **Al Sr. JOSE DE LOS SANTOS ARIAS POLO.**

Cuando se compruebe que el adjudicatario suministró datos falsos en el trámite para su selección como beneficiario.

Cuando el adjudicatario abandone el predio por más de treinta (30) días sin justa causa y sin previa comunicación y autorización del Instituto.

Por incapacidad absoluta o física del adjudicatario.

Cuando se registre incumplimiento en el pago oportuno de las contra prestaciones establecidas en el reglamento de dotación de tierras del Fondo Nacional Agrario o de las cuotas, reembolsos o valorizaciones por concepto de adecuación de tierras.

Por no aceptar la reestructuración que el Instituto considere necesaria dentro de la parcelación o asentamiento.

Infracción de las normas sobre conservación de los recursos naturales.

ARTICULO SEXTO.- En caso de muerte del adjudicatario, el INCORA podrá optar por readquirir la parcela, con la aceptación de todos los herederos, consignando ante el Juez de la causa y a órdenes de la sucesión el valor comercial de la parcela, determinado por Peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTICULO SETIMO.- Cuando por razones de caducidad o revocatoria de esta providencia, el Instituto deba recobrar el dominio de lo adjudicado, se observarán las reglas contenidas en el Artículo de la Ley 135 de 1961 y demás disposiciones reglamentarias y vigentes sobre dotación de tierras del Fondo Nacional Agrario.

ARTICULO OCTAVO.- El adjudicatario constituirá Prenda Agraria sobre los inmuebles por destinación y muebles por anticipación, que se encuentren en el predio adjudicado, dentro de los ocho (8) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución.

ARTICULO NOVENO.- Son de cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la protocolización de esta Resolución y el registro de la misma, la constitución de los gravámenes prenda y los demás a que haya lugar con ocasión de la legalización de los títulos valores y demás documentos pertinentes.

ARTICULO DECIMO.- La presente Resolución debe protocolizarse en una Notaría e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo correspondiente.

ART. DECIMO PRIMERO.- En la matrícula de propiedad del inmueble se dejará constancia de su carácter de Unidad Agrícola Familiar y los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, so pena de incurrir en causal de mala conducta, sancionable con la vacancia del cargo o con la destitución, se abstendrán de otorgar e inscribir escrituras públicas que generen la transmisión del dominio a favor de terceros sobre Unidades Agrícolas Familiares, en las cuales no se acredite haber dado al INCORA el derecho de opción, así como constancia o prueba de su rechazo expreso o tácito y en las que no se protocolice el avalúo comercial del predio, practicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a solicitud del enajenante y el correspondiente paz y salvo expedido por el Fondo Nacional Agrario, que acredite haberse hecho la consignación de que trata el Numeral 3o. del Artículo Cuarto de la presente Resolución (Parágrafo 1. Artículo 51 de la Ley 135 de 1961).

ART. DECIMO SEGUNDO Quien transfiera a cualquier título la propiedad de una Unidad Agrícola Familiar, no podrá solicitar nueva adjudicación al INCORA ni ser beneficiario de otros programas en tierras del Fondo Nacional Agrario (Parágrafo 2, Artículo 51 de la Ley 135 de 1961).

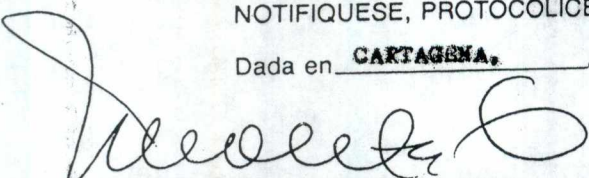
ART. DECIMO TERCERO. La notificación y ejecutoria de esta providencia implica la aceptación expresa por parte del adjudicatario de las estipulaciones contenidas en la presente Resolución.

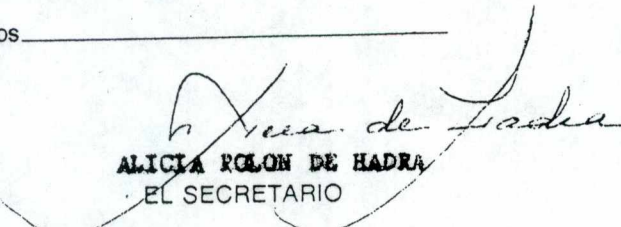
ART. DECIMO CUARTO.- Esta Resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PROTOCOLICESE Y REGISTRESE.

26 ABR. 1993

Dada en CARTAGENA, a los _____


NELSON ENRIQUE GONZALEZ SEGRERA
EL GERENTE REGIONAL


ALICIA ROLON DE HADRA
EL SECRETARIO

Continuación de la Resolución " Por la cual se adjudica un predio adquirido por el INCORA. Al Sr. JOSE DE LOS SANTOS ARIAS POLO.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En CICAL a los DISIENUEVE (19) días del mes de MAYO/93, notifiqué personalmente la anterior Resolución No. 000720 de fecha ABRIL 26/93 emanada de la Gerencia de la Regional BOILIVAR a JOSE DE LOS SANTOS ARIAS POLO

identificado (s) con la cédula de ciudadanía No.(s) 9.152.540 expedida (s) en _____

quien (es) manifestó (aron) que la acepta (n) en todas sus partes y firma (n) en constancia.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

La anterior resolución se encuentra ejecutoriada, Mayo 28/93.

EL SECRETARIO

DATOS DE NOTARIA

DATOS DE REGISTRO

17-11-94 060-0143970 21957

Adjudicación por herencia familiar

683124
22-8-94
50.258.50
CANTON DE CICAL

Nro Matrícula: 060-143970

Impreso el 17 de Diciembre de 2012 a las 11:18:31 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

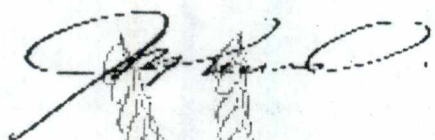
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

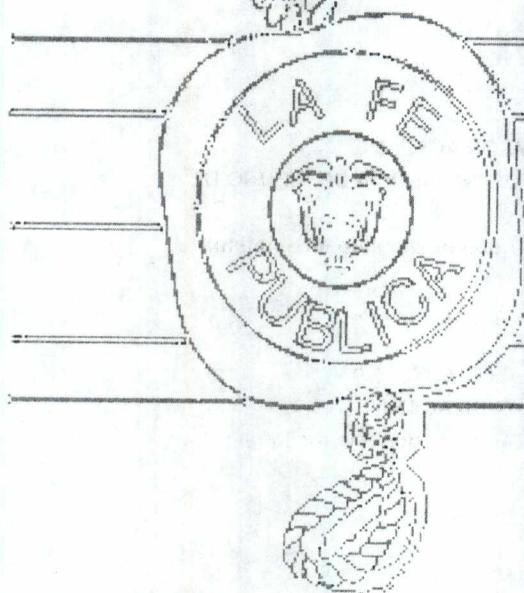
USUARIO: 62046 impreso por: 62046

TURNO: 2012-060-1-138985 FECHA:17/12/2012

EXPEDIDO EN: CARTAGENA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL RUBY JUDITH GARCIA POTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Nro Matrícula: 060-116575

Impreso el 20 de Febrero de 2012 a las 09:22:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: ALFARO JULIO ARMANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 62 Fecha 17/11/1994 Radicación 21965

DOC: RESOLUCION 685 DEL: 23/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.330.461

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: QUINTANA TORRES ALFONSO

ANOTACIÓN: Nro: 63 Fecha 17/11/1994 Radicación 21967

DOC: RESOLUCION 717 DEL: 26/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 9.436.440

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.16 HTS. 866.00M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: LARA PAJARO PEDRO

ANOTACIÓN: Nro: 64 Fecha 21/7/1997 Radicación 1997-15106

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 00738 DEL: 26/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 6.674.880

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION - COMO UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.SE ANEXA

OFICIO 01.31.DE 17-07-97,DEL GERENTE REGIONAL DEL INCORA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA

A: SIMANCAS JULIO JULIO ANTONIO CC# 19995077 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 64*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5->060-125972 PARCELA #9. / EN ARROYO GRANDE.

5->060-125973 PARCELA #10 / EN ARROYO GRANDE.

5->060-125974 PARCELA #7. / EN ARROYO GRANDE.

5->060-125975 PARCELA #8. / EN ARROYO GRANDE.

6->060-141472 LOTE EN MARIALABAJA

7->060-143645 PARCELA # 21 "VILLA YUDYS" -MARIALABAJA

8->060-143646 PARCELA # 6 .- MARIALABAJA

9->060-143647 PARCELA # 4 .-MARIALABAJA

10->060-143648 PARCELA # 5 .-MARIALABAJA

11->060-143649 PARCELA # 52 .-MARIALABAJA

12->060-143650 PARCELA # 43 VIRGEN DEL CARMEN .-MARIALABAJA

13->060-143651 PARCELA # 3 -MARIALABAJA

14->060-143652 PARCELA # 22 "CAMPO ALEGRE" .-MARIALABAJA

15->060-143653 PARCELA # 44 "LAS DELICIAS" .-MARIALABAJA

16->060-143930 PARCELA # 19 "BELLA SULMA"/ MARIALABAJA

17->060-143931 PARCELA # 24/ MARIALABAJA

18->060-143932 PARCELA # 53/ MARIALABAJA

19->060-143933 PARCELA # 12 "NAPOLES"/ MARIALABAJA

20->060-143934 PARCELA # 25/ MARIALABAJA

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-116575

Impreso el 20 de Febrero de 2012 a las 09:22:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 17/11/1994 Radicación 21901
DOC: RESOLUCION 733 DEL: 26/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.056.036
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR. 16 HTS. 1.270.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: RODRIGUEZ D JAIME RAFAEL X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 17/11/1994 Radicación 21902
DOC: RESOLUCION 718 DEL: 26/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: PATERNINA PALOMINO WILFRIDO X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 17/11/1994 Radicación 21903
DOC: RESOLUCION 687 DEL: 26/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 6.824.072
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR. 14 HTS. 2.000.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: ZARAT CAMACHO JOSE MANUEL

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 17/11/1994 Radicación 21904
DOC: RESOLUCION 746 DEL: 27/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.151.216
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR. 16 HTS. 809.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: AYALA HERNANDEZ FELICIANO

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 17/11/1994 Radicación 21905
DOC: RESOLUCION 719 DEL: 26/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.775.310
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR. 15 HTS. 7.115.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: JULIO BOLA/O DAGOBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 17/11/1994 Radicación 21906
DOC: RESOLUCION 761 DEL: 28/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 6.225.871
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR. 14 HTS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: PALOMINO ALVAREZ CRECENCIO X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 17/11/1994 Radicación 21907
DOC: RESOLUCION 731 DEL: 26/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 6.928.793
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR. 14 HTS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 060-116575

Impreso el 20 de Febrero de 2012 a las 09:22:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 42 Fecha 17/11/1994 Radicación 21933
DOC: RESOLUCION 765 DEL: 28/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 9.016.945
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS.481.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: SAN MARTIN OBRIAN ALCIRA X
A: TORRES ESPINOSA MIRONEL X

ANOTACIÓN: Nro: 43 Fecha 17/11/1994 Radicación 21934
DOC: RESOLUCION 763 DEL: 28/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.230.905
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS.18.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: URBINA TORRES MARCIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 44 Fecha 17/11/1994 Radicación 21935
DOC: RESOLUCION 771 DEL: 28/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 6.125.453
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: PADILLA PALOMINO MANUEL LUCIO X

ANOTACIÓN: Nro: 45 Fecha 17/11/1994 Radicación 21936
DOC: RESOLUCION 729 DEL: 26/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 6.426.706
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: MARIMON DE BARRERA MAXIMA X

ANOTACIÓN: Nro: 46 Fecha 17/11/1994 Radicación 21938
DOC: RESOLUCION 683 DEL: 23/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.030.787
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS. 4.150.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: MARIMON DE CHIQUILLO VIRGINIA X

ANOTACIÓN: Nro: 47 Fecha 17/11/1994 Radicación 21939
DOC: RESOLUCION 728 DEL: 26/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.337.890
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS. 2.500.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: BELLO SILGADO JRONIMO X

ANOTACIÓN: Nro: 48 Fecha 17/11/1994 Radicación 21942
DOC: RESOLUCION 689 DEL: 23/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 6.874.495
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS. 3.050.00 M2

DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-116575

Impreso el 20 de Febrero de 2012 a las 09:22:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION PARCIAL CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: BERRIO DE LARA AMELIA X

A: LARA TORRES GUSTAVO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/7/1993 Radicación 10970

DOC: RESOLUCION 000691 DEL: 3/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.865.828

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION PARCIAL CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: BERRIO DE PAJARO ARGENIDA. X

A: PAJARO HERNANDEZ CESAR H. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/7/1993 Radicación 10971

DOC: RESOLUCION 000741 DEL: 26/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.793.026

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION PARCIAL CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: BERRIO BERRIO JOSE DEL CARMEN X

A: BLANCO GUERRERO BEATRIZ X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/10/1994 Radicación 19282

DOC: RESOLUCION 1272 DEL: 1/7/1994 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 12.241.287

ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTIT. D'RESERVA ESPECIAL 5 HTS. Y 4.562.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/11/1994 Radicación 21856

DOC: RESOLUCION 709 DEL: 26/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.044.272

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FLIAR. 7 HTS. 1.000.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: LARA GUERRERO DIGNO X

A: SANTANA BASSA ELVIA ROSA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 16/11/1994 Radicación 21857

DOC: RESOLUCION 754 DEL: 27/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 8.008.493

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FLIAR. 14 HTS. 3.145.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: AVILA GUTIERREZ VALENTIN X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 16/11/1994 Radicación 21858

DOC: RESOLUCION 693 DEL: 23/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.906.426

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FLIAR. 14 HTS. 1.321.00 M2

DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-116575

Impreso el 20 de Febrero de 2012 a las 09:22:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: PIMIENTA HERNANDEZ LUIS ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 17/11/1994 Radicación 21908
DOC: RESOLUCION 735 DEL: 26/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.772.931
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS.2.590.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: TOVAR VERGARA ARMANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 17/11/1994 Radicación 21909
DOC: RESOLUCION 752 DEL: 27/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 6.828.375
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: ALVAREZ HERRERA RAFAEL DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 17/11/1994 Radicación 21910
DOC: RESOLUCION 750 DEL: 27/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.004.535
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.16 HTS. 92.00. M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: MEDRANO HERNANDEZ ROBERTO X
A: ZUÑIGA CABARCAS PABLA X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 17/11/1994 Radicación 21912
DOC: RESOLUCION 766 DEL: 28/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 10.624.259
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.13 HTS. 9.940.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: ARIZA ACOSTA MAXIMO X
A: BANQUEZ MUNOZ BERTA X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 17/11/1994 Radicación 21913
DOC: RESOLUCION 740 DEL: 25/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.933.181
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS. 5.241.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: BRAVO FREQUENEY ENRIQUE X
A: LOBO DE MARTINEZ GRACIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 17/11/1994 Radicación 21914
DOC: RESOLUCION 730 DEL: 26/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 6.426.706
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"
A: BARRERA MARIMON ELBA X

DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-116575

Impreso el 20 de Febrero de 2012 a las 09:22:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 55 Fecha 17/11/1994 Radicación 21952

DOC: RESOLUCION 690 DEL: 23/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 6.828.375

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: LOBO PEREZ LORENZA X

ANOTACIÓN: Nro: 56 Fecha 17/11/1994 Radicación 21957

DOC: RESOLUCION 720 DEL: 26/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.232.340

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS. 45.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: ARIAS POLO JOSÉ DE LOS SANTOS X

ANOTACIÓN: Nro: 57 Fecha 17/11/1994 Radicación 21958

DOC: RESOLUCION 767 DEL: 28/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.116.644

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS. 3.796.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: DIAZ MERCADO VICTOR SEGUNDO X

ANOTACIÓN: Nro: 58 Fecha 17/11/1994 Radicación 21959

DOC: RESOLUCION 759 DEL: 28/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.391.142

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS. 1.159.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: TORRES QUIÑONES VICENTE X

ANOTACIÓN: Nro: 59 Fecha 17/11/1994 Radicación 21962

DOC: RESOLUCION 743 DEL: 27/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.974.351

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.16 HTS. 1.127.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: BELLO ROMERO JOSE BELEN

ANOTACIÓN: Nro: 60 Fecha 17/11/1994 Radicación 21963

DOC: RESOLUCION 751 DEL: 27/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.974.351

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS. 2.000.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: BELLO RUIZ JOSE

ANOTACIÓN: Nro: 61 Fecha 17/11/1994 Radicación 21964

DOC: RESOLUCION 764 DEL: 28/4/1993 INCORA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.697.652

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICA. CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.14 HTS. 2.500.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-116575

Impreso el 20 de Febrero de 2012 a las 09:22:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

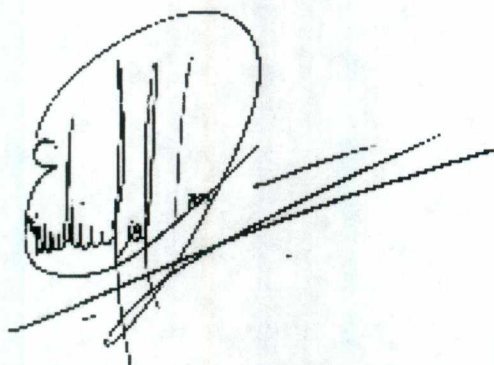
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

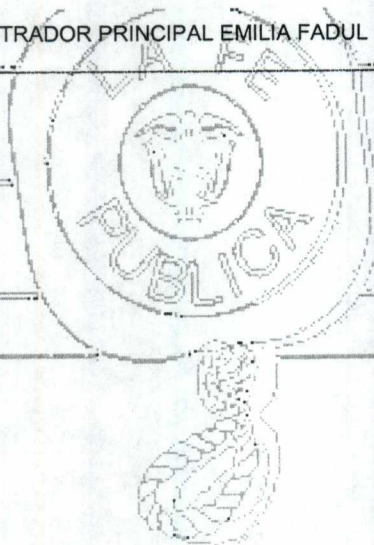
USUARIO: 50261 impreso por: 50261

TURNO: 2012-060-1-21498 FECHA: 20/2/2012

EXPEDIDO EN: CARTAGENA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EMILIA FADUL ROSA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARTAGENA

NIT: 800113830-1

SOLICITUD CONSULTA

109066

Impreso el 20 de Febrero de 2012 a las 09:00:30 am

No. RADICACIÓN: 2012-060-2-2795

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE DE LOS SANTOS ARIAS POLO

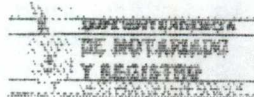
NÚMERO DE CONSULTAS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 1.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 1.200

Usuario: 60266



SOLICITUD CONSULTA

Impreso el 20 de Febrero de 2012 a las 09:02:27 am

No. RADICACIÓN:

2012-060-2-2795

CRITERIO 1.

Tipo de Documento: CC

Número de Documento: 9152540

Resultados:

la consulta no arrojó ningún resultado

CRITERIO 2.

Primer Apellido: ARIAS

Segundo Apellido: POLO

Nombre: JOSE

Tipo de Documento: SE

Resultados:

1. MATRICULA: 060-116575

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION PREDIO " EL CUCAL " EN MARIALABAJA

Resolución 720 del 26-04-1993 in cura

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARTAGENA

NIT: 800119830-1

SOLICITUD CONSULTA

109066

Impreso el 20 de Febrero de 2012 a las 09:00:30 am

No. RADICACIÓN: 2012-060-2-2795

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE DE LOS SANTOS ARIAS POLO

NUMERO DE CONSULTAS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 1.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 1.200

Usuario: 50255



SOLICITUD CONSULTA

Impreso el 20 de Febrero de 2012 a las 09:02:27 am

No. RADICACIÓN:

2012-060-2-2795

CRITERIO 1.

Tipo de Documento: CC

Número de Documento: 9152540

Resultados:

la consulta no arrojó ningún resultado

CRITERIO 2.

Primer Apellido: ARIAS

Segundo Apellido: POLO

Nombre: JOSE

Tipo de Documento: SE

Resultados:

1. MATRICULA: 060-116575

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION PREDIO " EL CUCAL " EN MARIALABAJA

dirección fgo del 26-04-1993 incursa